



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	053684089001-2020-00107-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado	WILLIAM DARÍO BOTERO RESTREPO Y OTRA
A.S.C. Nº	2024-048
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA AL PODER

En escrito que antecede la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, representante legal de CONVENANT BPO S.A.S informa al despacho que renuncia al poder que le fuera otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por cuanto no fue renovado el contrato que se tenía con dicha entidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 76 del Código General del Proceso, que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado.

De los documentos arrimados al plenario se observa que la apoderada del demandante hizo saber a la empresa GESTI antes GESTICOBRAZAS que no se había renovado el contrato 051 del año 2020, por lo cual se hace necesario renunciar al poder otorgado para la representación de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

1-ACEPTAR la renuncia que hace la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, representante legal de CONVENANT BPO S.A.S, al poder otorgado para la representación de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme lo establece el artículo 76 del CG.P.

2-REQUERIR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO para que nombre otro apoderado que los represente dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z